



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

RESOLUCIÓN No 204

(**23 MAR. 2010**)

"Por medio de la cual se establecen los procedimientos para la rendición de la Cuenta y la presentación de informes a la Contraloría de Bogotá."

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 003 de abril de 08 de 1997 y acatando lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009 emanada de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 16 del Acuerdo 003 de abril de 08 de 1997 Estatuto General, establece entre otras funciones del Rector expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos, delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009 de la Contraloría de Bogotá D.C por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión, se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.; y se dictan otras disposiciones.

Que se deben adoptar los cambios que se establecen en la Resolución antes mencionada en cuanto a los métodos, forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes al ente de control.

Que se hace necesario establecer responsabilidades y controles que aseguren el diligenciamiento de la información cumpliendo con los estándares y validaciones dispuestos en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. DE LAS RESPONSABILIDADES. Los servidores públicos designados, de acuerdo con su ámbito de desempeño y con lo indicado en el Artículo 5° de la presente Resolución, tendrán la responsabilidad de rendir la cuenta sobre presupuesto, deuda pública, inversiones, contratación, gestión, contabilidad, pensiones, talento humano, balance social, gestión ambiental y de estadísticas informáticas a la Contraloría de Bogotá, en forma oportuna, integral, razonable y confiable, conforme a las normas y preceptos establecidos en la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009. La Oficina Asesora de Control Interno coordinará la recepción, validación de todos los informes y la remitirá a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera quien la reportará a la Contraloría de Bogotá.

ARTICULO 2°. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA. La información que se entregue a la Contraloría de Bogotá será certificada por el Rector de la Universidad como representante legal y será reportada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en la forma, medios y fechas establecidas por la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

204 23 MAR. 2010

ARTICULO 3°. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN. La información de la cuenta deberá ser diligenciada y enviada por cada uno de los servidores públicos designados, en los formatos establecidos por la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009.

PARÁGRAFO: Los formatos diseñados por la Contraloría de Bogotá están disponibles en el link <http://sivicof.contraloriabogota.gov.co/stormWeb/>, en la Oficina Asesora de Control Interno y en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTICULO 4°. DEL TIPO DE INFORME Y PERIODICIDAD. Los informes deberán ser presentados a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF en los términos máximos establecidos en el Capítulo VI, artículos 15, 16, 17 y 20 de la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009.

PARÁGRAFO: La Oficina Asesora de Control Interno informará mediante circular los términos en que las dependencias, cada vigencia, deberán allegar los respectivos informes dependiendo del tipo de cuenta sea; mensual, semestral o anual y recibirá los informes tres días hábiles antes del vencimiento para su revisión. En el caso de la cuenta ocasional se informará en el momento de conocer el requerimiento por parte la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTICULO 5°. DE LOS RESPONSABLES DE LOS INFORMES. Los servidores públicos designados en los cuales tienen la responsabilidad de remitir los informes a la Oficina Asesora de Control Interno son:

INFORME	DEPENDENCIA
Presupuesto	Jefe Sección Presupuesto
Deuda Pública	Jefe Sección Tesorería
Contabilidad	Jefe Sección Contabilidad
Contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Pensiones	Jefe División de Recurso Humanos
Talento Humano	Jefe División de Recurso Humanos
Gestión	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
Balance Social	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
Gestión Ambiental	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
Estadísticas informáticas	Jefe Oficina Asesora de Sistemas

PARÁGRAFO 1: La información sobre contratación de las diferentes dependencias de la Universidad se centralizará en la Oficina Asesora Jurídica. Por consiguiente a esta dependencia, el Instituto de Extensión y Educación – IDEXUD y la Sección de Compras deberán remitir la contratación generada en su gestión.

PARÁGRAFO 2: La información sobre contratación por convenios y extensión será centralizada por el Instituto de Extensión y Educación – IDEXUD por consiguiente todas las dependencias que establezcan o desarrollen contratos a través de convenios, contratos de consultoría o venta de servicios, deberán reportar la información que según los parámetros de la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

204 23 MAR. 2010

PARÁGRAFO 3: El Instituto de Extensión y Educación – IDEXUD determinará de acuerdo al ARTICULO 4° de la presente Resolución, la metodología de recepción de los informes, los cuales deben ser estrictamente diligenciados en los formatos que establece la Resolución Reglamentaria N° 034 del 21 de diciembre de 2009 y que por ningún motivo se podrán modificar.

ARTICULO 6°. COORDINACIÓN ASESORIA Y SEGUIMIENTO. La Oficina Asesora de Control Interno será la dependencia que coordinará y asesorará el diligenciamiento de los formatos de los respectivos informes de la cuenta. Por consiguiente llevará a cabo el seguimiento a los procesos que involucren la presentación de la misma.

ARTICULO 7°. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. El reporte preciso de la información es responsabilidad de todos los servidores públicos y el incumplimiento de este deber implica las investigaciones disciplinarias establecidas por la Ley.

ARTICULO 8°. PUBLICIDAD. En desarrollo del principio de publicidad se deberá enviar para su adopción y cumplimiento, copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Decanos, Director del IDEXUD, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, Oficinas Asesoras de Jurídica, Planeación y Control, Control Interno, Asuntos Disciplinarios, División de Recursos Financieros, División de Recursos Físicos, División de Recursos Humanos, Sección de Compras, Sección Contabilidad, Sección Presupuesto,

ARTICULO 9°. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 399 del 25 de octubre de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los días del mes de de 2010.

23 MAR. 2010

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS OSSA ESCOBAR

Rector

Elaboró. Harvey Zambrano Torres, Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó. José David Rivera Escobar, Asesor de Rectoría
Leonardo Gómez Paris, Secretario General
Allan Maurice Alfisz López, Jefe Oficina Asesora Control Interno